



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190012500

De: CESAR EDUARDO CUADRADO SIERRA

Contra: COLPENSIONES - SELECTIVA S.A.S. - ACTIVOS S.A. - MISIÓN TEMPORAL - OTROS

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que la suscrita secretaria tuvo el memorial de solicitud de aclaración del auto como contestación de la demanda, como quiera que el memorial a que hace referencia el profesional del derecho aparece con radicación No. 2020 00395, contestación que fue radicada el 25 de marzo de 2021 en el software de gestión judicial Siglo XXI para ese expediente, pero no se registró en el sub judice, porque se insiste, venía con otro número de radicación y para ese radicado también se presentó contestación por la misma demandada, así que se tuvo por doble envío. Revisado el archivo del correo electrónico del juzgado, se halló el mensaje contentivo de 34 anexos pero sin el archivo de la contestación de la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede:

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR, portador (a) de la T.P. No. 86.606 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada CONSORCIO TEMPORAL SELECTIVA conformado por SELECTIVA S.A.S y MISIÓN TEMPORAL LTDA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que en el término de cinco (05) días allegue el archivo contentivo de la contestación de la demanda a que hace referencia en el correo electrónico del 25 de marzo de 2021.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **2.00 P.M., DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15

minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 181 fijado  
hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria